

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

REGLAS PARA EL ACCESO AL ESTACIONAMIENTO INSTITUCIONAL SEDE CUERNAVACA.

ANTECEDENTES.

Las presentes Reglas son de orden administrativo e interés social y tiene por objeto establecer normas que propicien la oportuna planeación, organización, operación, administración y el estricto control del acceso al estacionamiento del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA SEDE CUERNAVACA.

Párrafo adicionado 13/03/2013

OBJETIVO.

Mejorar las disposiciones necesarias para regular la asignación, uso y control del servicio de estacionamiento del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA SEDE CUERNAVACA, que será proporcionado en función de los espacios que se encuentren disponibles en el mismo.

Párrafo modificado 13/03/2013

FUNDAMENTO.

Con fundamento en el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública artículos 4, 24 fracción V y 32.

Párrafo adicionado 13/03/2013

**CAPÍTULO ÚNICO.
CONSIDERACIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1. Las presentes Reglas establecen normas que propician la oportuna planeación, organización, operación, administración y el estricto control del estacionamiento, el cual se otorga con base en la siguiente clasificación de los lugares:

Artículo adicionado y modificados 13/03/2013

- I. Lugares o cajones fijos. Son aquellos que ya se encuentra previamente asignados y que corresponden a los utilizados por:
 - a) Director General.
 - b) Directores Adjuntos de los Centros de Investigación.

Fracción modificada 13/03/2013

- II. Lugares Comunes. Son aquellos que no se encuentran asignados y que serán utilizados por el personal con plaza federal.

Fracción modificada 13/03/2013

Última actualización 13/03/2013

El uso de los cajones de estacionamiento se determinará de conformidad con la disponibilidad del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA SEDE CUERNAVACA.

Párrafo modificado 13/03/2013

ARTÍCULO 2. Asignación de Lugares.

Artículo adicionado 13/03/2013

- I. Será facultad de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través del DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, la asignación de calcomanías para el acceso al estacionamiento.

Fracción adicionada y modificada 13/03/2013

- II. Los vehículos oficiales asignados a los Centros, deberán estacionarse en el ESTACIONAMIENTO B. Los vehículos del DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, deberán ser ubicados en el ESTACIONAMIENTO DE CASA DE MÁQUINAS.

Fracción adicionada y modificada 13/03/2013

- III. A partir de las 16:00 horas se permitirá el acceso a vehículos de los prestadores de servicios profesionales (sujeto a disponibilidad), quienes invariablemente deberán identificarse y hacer entrega de una identificación oficial (credencial para votar o licencia de manejo) ante los prestadores de servicios de vigilancia.

Fracción adicionada y modificada 13/03/2013

- IV. Habrá lugar señalado para uso exclusivo de personas con capacidades diferentes.

Fracción adicionada y modificada 13/03/2013

- V. No se encuentra contemplada la asignación y uso de lugares en el estacionamiento para estudiantes, sin embargo, podrán hacer uso del estacionamiento a partir de las 16:00 horas (sujeto a disponibilidad), quienes deberán identificarse ante los prestadores de servicios de vigilancia con credencia vigente del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA SEDE CUERNAVACA.

Fracción adicionada y modificada 13/03/2013

- VI. En concordancia con el párrafo antecedente, al inicio de cada ciclo escolar, la SECRETARÍA ACADÉMICA deberá proporcionar al DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, la relación de estudiantes que soliciten ingresar al estacionamiento a partir de las 16:00 horas, anexando a la misma, copia de las tarjetas de circulación de las unidades a ingresar y de las credenciales vigentes de los estudiantes.

Fracción adicionada y modificada 13/03/2013

ARTÍCULO 3. Prestación del Servicio.

Artículo adicionado 13/03/2013

- I. El servicio de estacionamiento se proporcionará en días y horas hábiles del calendario oficial.

Fracción adicionada y modificada 13/03/2013

Última actualización 13/03/2013

- II. Los investigadores o invitados que habiten en las torres habitacionales del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA SEDE CUERNAVACA, podrán hacer uso del ESTACIONAMIENTO T que se encuentra asignado a las mismas (con acceso en Calle Pino) las 24 horas de los 365 días del año. En caso de que no exista disponibilidad de lugares, les será permitido el acceso al el ESTACIONAMIENTO B.

Fracción adicionada y modificada 13/03/2013

- III. Para uso del servicio en días y horas inhábiles, se deberá presentar a los prestadores de servicios de vigilancia, copia del acuse del aviso al DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES para laborar en estas condiciones.

Fracción adicionada y modificada 13/03/2013

ARTÍCULO 4. Políticas de Operación.

Artículo adicionado 13/03/2013

- I. Los lugares asignados para invitados, serán reservados para uso exclusivo de Servidores Públicos de otras dependencias o para aquellos particulares que justifiquen su visita oficial a las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.

Numeral modificado a Fracción y texto modificado 13/03/2013

A efecto de proporcionar una óptima atención, es preciso que quienes actualicen el supuesto que antecede, remitan al Titular del DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, a través de un correo electrónico, el aviso oportuno de su visita (mínimo con 24 horas de anticipación) considerando los siguientes datos:

Párrafo modificado 13/03/2013

- a) Nombre del visitante.
- b) Lugar de Procedencia.
- c) Motivo de su visita.
- d) Destinatario de su visita.
- e) Tiempo aproximado de permanencia en las instalaciones.
- f) Número de extensión telefónica donde pueda ser localizado.

Viñetas modificadas a incisos 13/03/2013

II. El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA SEDE CUERNAVACA no se hace responsable de:

Numeral modificado a Fracción y texto modificado 13/03/2013

- a) Daños mecánicos, eléctricos o de cualquier índole que sufran los vehículos.

Viñeta modificada a inciso y texto modificado 13/03/2013

- b) Daños que sufran los vehículos por desastres naturales, caso fortuito o de fuerza mayor.

Viñeta modificada a inciso y texto modificado 13/03/2013

- c) Robos totales o parciales de los vehículos que se encuentren en el área de estacionamiento.

Viñeta modificada a inciso 13/03/2013

- d) Daños causados por terceros y a terceros.

Viñeta modificada a inciso 13/03/2013

En caso de que sean requeridas reparaciones indispensables para el funcionamiento de algún vehículo, deberá notificársele dicha circunstancia a los prestadores de servicios de vigilancia para que se realice el control y reporte del mismo, la unidad deberá ser retirada en un plazo máximo de 24 horas.

Párrafo adicionado 13/03/2013

- e) Los proveedores con los que se tenga un contrato vigente, podrán hacer uso del estacionamiento (sujeto a disponibilidad), únicamente para efectos de carga y descarga de material que deba ser entregado en el almacén de activo fijo o en el almacén general. Quienes serán canalizados a los accesos de los almacenes, debiendo permanecer el tiempo estrictamente necesario, cuya estancia no será mayor a la de 45 minutos.

Inciso adicionado y modificado 13/03/2013

En caso de que acudan a alguna reunión de trabajo, el acceso se permitirá registrándose en la caseta de vigilancia, con previa autorización del titular del área compradora o de servicios.

Párrafo adicionado 13/03/2013

- f) Los vehículos oficiales no necesitarán tener la calcomanía para ingresar a los estacionamientos del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA SEDE CUERNAVACA, sin embargo deberán estar rotulados con el logo de la Institución y número económico.

Párrafo modificado a inciso 13/03/2013

- g) El costo de reposición de la calcomanía por deterioro, cambio de vehículo o alguna otra situación, será realizado con cargo al usuario, la cual deberá ser pagarse en la caja del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA SEDE CUERNAVACA.

Párrafo modificado a inciso y texto modificado 13/03/2013

ARTÍCULO 5. Obligaciones de los Usuarios del Estacionamiento.

Artículo adicionado 13/03/2013

- I. Respetar los cajones de estacionamiento, evitando invadir los lugares contiguos y obstaculizar la circulación vehicular.

Fracción adicionada y texto modificado 13/03/2013

- II. No estacionarse en áreas prohibidas o de circulación, en lugares asignados a personas con capacidades diferentes, en lugares determinados para Directivos del Instituto, así como, en lugares reservados para visitantes temporales.

Fracción adicionada y texto modificado 13/03/2013

- III. La circulación que se realice dentro de los estacionamientos del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA SEDE CUERNAVACA será a una velocidad máxima de 10 kilómetros por hora.

Fracción adicionada y texto modificado 13/03/2013

- IV. En caso de renuncia o baja de Servidores Públicos, la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS deberá dar aviso inmediato al DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES a fin de informar a los prestadores de servicios de vigilancia para la restricción del acceso.

Fracción adicionada y texto modificado 13/03/2013

- V. Los usuarios deberán observar las normas de cortesía tales como: ceder el paso a los peatones, facilitar la circulación de otros vehículos, y respetar las indicaciones y señalamientos establecidos dentro de los estacionamientos.

Fracción adicionada y texto modificado 13/03/2013

ARTÍCULO 6. Medidas de Seguridad.

Artículo adicionado 13/03/2013

- I. Los usuarios serán únicos responsables de tomar las medidas de seguridad que consideren pertinentes para evitar que su vehículo sufra robos e incidentes.

Fracción adicionada y texto modificado 13/03/2013

- II. Los usuarios serán únicos responsables de los daños que causen a bienes de terceros o del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA SEDE CUERNAVACA.

Fracción adicionada y texto modificado 13/03/2013

- III. A la entrada y salida del estacionamiento, los conductores de los vehículos permitirán que los prestadores de servicios de vigilancia realicen una revisión de la cajuela y del interior de los mismos.

Fracción adicionada y texto modificado 13/03/2013

Última actualización 13/03/2013

- IV. Al introducir en los vehículos equipo o material que sean propiedad de Servidores Públicos y/o visitantes, deberán registrarlos en la caseta de de vigilancia. Al momento de salir o abandonar las instalaciones de la Institución, deberán dar aviso de que el equipo registrado está saliendo de las instalaciones. El usuario o propietario del equipo es único responsable de la custodia del equipo registrado. El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA SEDE CUERNAVACA no se hace responsable de la pérdida, robo o daño a los equipos que ingresen y que no sean propiedad del mismo.

Fracción adicionada y texto modificado 13/03/2013

- V. Por motivos de seguridad, los vehículos particulares no podrán pernoctar en los estacionamientos del Instituto, salvo causa de fuerza mayor o comisión oficial, del que deberá hacer sabedora a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proporcionando datos del vehículo, número de calcomanía, nombre, número telefónico particular y celular del servidor público que sea dueño del vehículo, así como el (los) motivo (s) de la pernoctación de la unidad.

Fracción adicionada y texto modificado 13/03/2013

- VI. Deberán acatarse a las medidas de seguridad, a las disposiciones de estas Reglas y otros que emita la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Fracción adicionada y texto modificado 13/03/2013

ARTÍCULO 7. Medidas Considerables En Caso De Incumplimiento.

Artículo adicionado 13/03/2013

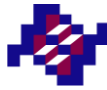
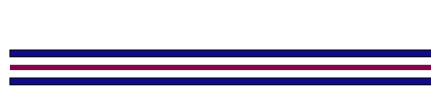
NORMA.	INFRACCIÓN.	SANCIÓN.
A	Hacer uso de cajones fijos.	Primera ocasión, amonestación por escrito. Segunda ocasión, suspensión del servicio por 3 días. Tercera ocasión, suspensión del servicio por 10 días. Cuarta ocasión, cancelación definitiva del servicio.
B	No respetar la señalización.	
C	Permanencia estacionaria por más de 24 horas, sin causa justificada.	

Cuadro modificado 13/03/2013

SUPERVISIÓN.

Con el propósito de optimizar los recursos disponibles, se verificará permanentemente el uso racional de los cajones de estacionamiento, así como el de las calcomanías oficiales de identificación. El DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, supervisará las áreas de estacionamiento, mediante revistas oculares a través del supervisor de los prestadores de servicios de vigilancia, quien reportará cualquier situación que transgreda lo estipulado en las presentes reglas.

Párrafo modificado 13/03/2013



Última actualización 13/03/2013

CASOS NO PREVISTOS.

La DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS será la autoridad competente para resolver los casos no previstos en las presentes reglas.

Párrafo modificado 13/03/2013

TRANSITORIO.

PRIMERO.- DEROGADO

SEGUNDO.- DEROGADO

TERCERO.- DEROGADO

ÚNICO.- Las modificaciones a las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente en que fueron aprobadas en el Comité Interno de Mejora Regulatoria.

Modificado 13/03/2013